

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA 935, DE 2025, DEL RECTOR, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AUTORIDADES UNIPERSONALES Y COLEGIADAS DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

SANTIAGO, 26/06/2025 - 3252

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba el Estatuto de la Universidad de Santiago de Chile, adecuado al Título II de la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; el Decreto con Fuerza de Ley 149 de 1981, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.305, del Ministerio de Educación, que modifica los estatutos de las universidades que indica, en la materia de elección de Rector, y establece normas para la adecuación de los mismos; la Ley 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior; el Decreto Supremo 136, de 2022, del Ministerio de Educación, sobre nombramiento del Rector de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 9.011, de 2023, del Rector, que aprueba la Política Integral para el abordaje de la violencia de género en la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 5.480, de 2024, del Rector, que asigna funciones a los Comisionados y las Comisionadas Electas(os) como integrantes de las Comisiones Redactoras de las propuestas de implementación del Nuevo Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 935, de 2025, del Rector, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 1.360, de 2025, del Rector, que modifica la Resolución Exenta 935, de 2025, del Rector, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile; la Resolución Exenta 2.027, de 2025, del Rector, que constituye el Consejo Universitario como órgano colegiado de la Universidad de Santiago de Chile, y señala su composición; el Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, en su Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de junio de 2025, emitido por el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado; el Certificado de los acuerdos adoptados por el Consejo Universitario de la Universidad de Santiago de Chile, en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 25 de junio de 2025, emitido por el Secretario Técnico de dicho cuerpo colegiado; y la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta 935, de 21 de marzo de 2025, de esta procedencia, se estableció el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de esta Universidad, definiéndose al efecto los diversos procedimientos que se aplicarán en cada una de las elecciones de las autoridades unipersonales y colegiadas, especialmente en cuanto a la conformación de los padrones electorales de dichos procesos y de los requisitos que deberán cumplir tanto los electores y electoras como los candidatos y candidatas a los mismos.

2. Que, asimismo, mediante la Resolución Exenta 1.360, de 1 de abril de 2025, de esta procedencia, se modificó la citada Resolución Exenta 935, de 2025, a fin de precisar el contenido del artículo tercero transitorio del Título V sobre “Disposiciones Transitorias”.

3. Que, sin perjuicio de ello, el Consejo Universitario de esta Universidad, en su Tercera Sesión Ordinaria y en su Tercera Sesión Extraordinaria, celebradas el 18 y 25 de junio de 2025, respectivamente, adoptó una serie de acuerdos tendientes a modificar el referido Reglamento de Elecciones, para efectos de precisar los requisitos establecidos para la conformación de los diversos padrones electorales, en los términos señalados en las certificaciones realizadas por el Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

4. Que, en virtud de ello, y atendidas las facultades y atribuciones propias de este Rector, como Jefe Superior del Servicio, resulta pertinente suscribir el presente acto administrativo, con el objetivo de plasmar las modificaciones al Reglamento de Elecciones que fueron acordadas por el Consejo Universitario de esta Universidad.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE** los incisos cuarto y quinto del artículo 8, y el literal a) del artículo 15, todos de la Resolución Exenta 935, de 13 de marzo de 2025, de esta procedencia, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

- **Inciso cuarto del artículo 8:**

“En cuanto a los y las integrantes del Estamento de Funcionarios No Académicos y Funcionarias No Académicas, sólo podrán ser parte del padrón electoral quienes tengan un (1) año de antigüedad en la Universidad. Y para el caso de las elecciones de autoridades unipersonales, colegiadas y Consejeros(as) de las Unidades Académicas, como parte del mencionado año de antigüedad el elector o electora de dicho Estamento deberá contar con, a lo menos, seis (6) meses de antigüedad en la respectiva Unidad Académica”.

- **Inciso quinto del artículo 8:**

“Respecto de los y las integrantes del Estamento Estudiantil, sólo podrán ser parte del padrón electoral quienes cumplan con los siguientes requisitos, según cada caso, de acuerdo con los registros proporcionados por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Postgrado, según corresponda:

- a) Contar con matrícula vigente en algún programa académico de pregrado o postgrado en la Universidad y tener, a lo menos, un (1) semestre cursado en la misma;*
- b) Contar con matrícula vigente en algún programa académico de pregrado o postgrado en la Facultad en la que se verifique el proceso eleccionario y tener, a lo menos, un (1) semestre cursado en la respectiva carrera o programa académico, para el caso de las elecciones de autoridades unipersonales, colegiadas y Consejeros(as) de las Unidades Académicas”.*

- **Literal a) del artículo 15:**

- a) “Estamento Académico: sesenta y un por ciento (61%) del total ponderado de los votos válidamente emitidos respecto de los y las integrantes del Estamento Académico, y cinco por ciento (5%) del total ponderado de los votos válidamente emitidos respecto de quienes detentan nombramientos como Profesores(as) por Horas de Clases”.*

2. INCORPÓRANSE como nuevo inciso final del artículo 8, a continuación del actual inciso sexto, y como nuevo artículo 8 bis, a continuación del actual artículo 8, todos de la Resolución Exenta 935, de 13 de marzo de 2025, de esta procedencia, que establece el Reglamento de Elecciones y Funcionamiento de las Autoridades Unipersonales y Colegiadas de la Universidad de Santiago de Chile, en los siguientes términos:

- **Nuevo inciso final del artículo 8:**

“Los Colegios Electorales de cada Facultad y el Colegio Electoral Universitario podrán resolver autónomamente aquellas situaciones no previstas en este Reglamento que digan relación con la conformación de los respectivos padrones electorales del Estamento Estudiantil, debiendo aplicar para tales efectos los principios de participación efectiva, no discriminación arbitraria, transparencia y certeza electoral, respetando siempre los requisitos establecidos en el inciso quinto del presente artículo”.

- **Nuevo artículo 8 bis:**

“Artículo 8 bis. Además de lo establecido en el inciso tercero del artículo 8 precedente, para las elecciones de las autoridades unipersonales se considerarán como parte del padrón electoral del Estamento Académico a quienes detenten nombramientos como Profesores(as) por Horas de Clases y que además cumplan con el requisito de antigüedad establecido en el inciso tercero del artículo 7 de este Reglamento.

Para efectos de la incorporación en el padrón electoral del Estamento Académico de quienes detenten nombramientos como Profesores(as) por Horas de Clases, se considerarán todos los criterios establecidos en el artículo 9 del presente Reglamento”.

3. COMUNÍQUESE la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, a las autoridades correspondientes de la Universidad de Santiago de Chile.

4. PUBLÍQUESE la presente Resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad de Santiago de Chile, específicamente en el banner “Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros”, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y al artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

**DR. RODRIGO VIDAL ROJAS
RECTOR**

RVR/SBP/VOC

Distribución:

- Rectoría, rectoria@usach.cl;
- Prorectoría, cristian.munoz@usach.cl;
- Contraloría Universitaria, carolina.pincheira.s@usach.cl;
- Secretario Técnico del Consejo Universitario, angel.jara@usach.cl;
- Vicerrectorías (7);
- Facultades (9);
- Colegios Electorales de Facultad (9);
- Colegio Electoral Universitario;
- Dirección Jurídica, direccion.juridica@usach.cl;
- Secretaría General, secretariageneral@usach.cl;
- Departamento de Información y Gestión Documental, digd@usach.cl;
- Unidad de Probidad y Transparencia, transparencia@usach.cl;
- Unidad de Partes, Informaciones y Archivo, upia@usach.cl;

Memorándum STD 23.458/2025.